

DECRETO N°

TEMUCO, 04 SET. 2023

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 11173,712 de fecha 01/09/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : INOSTROZA CARILAF ISOLINA
R.U.T. : 13.396.315-4
DIRECCION PARTICULAR :
DIRECCION COMERCIAL : VOLTAIRE N°1035, PUNTILLA
CONCEPTO : Microempresas familiares
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO :
ROL PATENTE : 9-5506

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 455.066.- la que será pagada con \$ 200.000.- al contado y el saldo en 10 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7942477	31/10/2023	25.507
2	7942478	30/11/2023	25.507
3	7942479	31/12/2023	25.507
4	7942480	31/01/2024	25.507
5	7942481	29/02/2024	25.507
6	7942482	31/03/2024	25.507
7	7942483	30/04/2024	25.507
8	7942484	31/05/2024	25.507
9	7942489	30/06/2024	25.507
10	7942490	31/07/2024	25.507

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.


4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/XAC/kna
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)